ALC 100-20-07-011 de 2023
(14 de marzo de 2023)

CONTRATO DE SUMINISTRO

NUMERO DEL CONTRATO	**ALC 100-20-07-011/2023**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE JARDÍN NIT 890.982.294-0
CONTRATISTA:	FERCOM COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA S.A.S Nit. 901.037.375-5
OBJETO:	Suministro de materiales de construcción, elementos de ferreteria, eléctricos, seguridad y demás necesarios para la reparación, mantenimiento y sostenimiento de toda la infraestructura a cargo del Municipio de Jardín, Antioquia
VALOR:	Treinta Y Dos Millones Ciento Cincuenta Y Cinco Mil Ciento Noventa Y Ocho Pesos M.L, ($ 32.155.198)
FECHA DEL CONTRATO	14 de marzo de 2023
PLAZO:	Nueve (09) meses, desde la firma del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto
SUPERVISOR	Subsecretaría de Obras publicas

Entre los suscritos, **Héctor Jaime Rendón Osorio**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.811.360 de Jardín, Antioquia quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Jardín Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y su Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto N° 1860 de 2021 y demás normas concordantes, por una parte, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o **MUNICIPIO** y de otra parte **Fercom Comercializadora Y Ferreteria S.A.S** Nit. 901.037.375-5 representada legalmente por Juan David Restrepo Noreña identificado con cédula de ciudadania número 71.743.577 de Medellín, mayor de edad, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Suministro, previas las siguientes cláusulas:

Clausula Primera. Objeto. Suministro de materiales de construcción, elementos de ferretería, eléctricos, seguridad y demás necesarios para la reparación, mantenimiento y sostenimiento de toda la infraestructura a cargo del Municipio de Jardín, Antioquia

Clausula Segunda. Actividades del suministro. Las actividades a desarrollar son aquellas que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato, las cuales deberán llevarse a cabo de acuerdo a las actividades y especificaciones de la invitación pública y/o aviso de convocatoria.

En desarrollo del objeto indicado, el contratista deberá suministrar los siguientes productos:

ITEM	DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN OFERTADO UNIFICADO	VALOR UNITARIO OFERTADO REDONDEADO AL PESO	VALOR TOTAL OFERTADO
1	ABRAZADERA METALICA PARA MANGUERA 3X31/2	UNIDAD	1,00	1%	$ 3.960,00	$ 3.960,00
2	ABRAZADERA METALICA MEDIA DOBLE ALA 1/2"	UNIDAD	1,00	1%	$ 446,00	$ 446,00
3	ABRAZADERA METALICA MEDIA DOBLE ALA 1"	UNIDAD	1,00	1%	$ 644,00	$ 644,00
4	ACOPLE SANITARIO DE 1/2"X7/8 40 CM ACERO	UNIDAD	1,00	1%	$ 20.295,00	$ 20.295,00
5	ACOPLE SANITARIO DE 1/2"X7/8 40 CM PLASTICO	UNIDAD	1,00	1%	$ 4.455,00	$ 4.455,00
6	ACRONAL BOTELLA 700 ML	BOTELLA	2,00	1%	$ 14.850,00	$ 29.700,00
7	ADAPTADOR MACHO PVC 1/2"	UNIDAD	2,00	1%	$ 545,00	$ 1.090,00
8	ADOBE DE 10 X 20 X 30	UNIDAD	1,00	1%	$ 2.228,00	$ 2.228,00
9	AEROSOL LACA 8 ONZAS	UNIDAD	1,00	1%	$ 13.365,00	$ 13.365,00
10	AEROSOL 8 ONZAS CUALQUIER COLOR	UNIDAD	1,00	1%	$ 16.038,00	$ 16.038,00
11	ALAMBRE GALVANIZADO CAL-12 KILO	KILO	1,00	1%	$ 14.652,00	$ 14.652,00
12	ALAMBRE QUEMADO	KILO	1,00	1%	$ 10.098,00	$ 10.098,00
13	ALAMBRE RIGIDO #12	METRO	1,00	1%	$ 3.663,00	$ 3.663,00
14	ALFARDAS DE MADERA 9CM X 4CM X 3 M	UNIDAD	1,00	1%	$ 19.800,00	$ 19.800,00
15	AMARRA PLASTICA NEGRA 4.8X450MM	UNIDAD	1,00	1%	$ 594,00	$ 594,00
16	AMARRADERA PARA TEJAS	UNIDAD	1,00	1%	$ 297,00	$ 297,00
17	AMARRAS PARA ZINC	UNIDAD	1,00	1%	$ 743,00	$ 743,00
18	ANGULO METALICO 3/16 X 1 1/2 X 6 MT	UNIDAD	1,00	1%	$ 128.700,00	$ 128.700,00
19	ANGULO METALICO DE 2X3 CAL 26 DE 2.44MT	UNIDAD	1,00	1%	$ 7.425,00	$ 7.425,00
20	ANTICORROSIVO CUALQUIER COLOR	GALON	1,00	1%	$ 79.002,00	$ 79.002,00
21	ANTICORROSIVO 1/4 CUALQUIER COLOR	GALON	1,00	1%	$ 25.839,00	$ 25.839,00
22	ARANDELA PLANA GALV 5/16	UNIDAD	1,00	1%	$ 248,00	$ 248,00
23	ARENA DE PEGA X BULTO 40 KG	BULTO	1,00	1%	$ 7.920,00	$ 7.920,00
24	ARENA DE REVOQUE BULTO 40 KG	BULTO	1,00	1%	$ 7.920,00	$ 7.920,00
25	ARRANCADORES PARA LAMPARAS	UNIDAD	1,00	1%	$ 11.385,00	$ 11.385,00
26	ATENOR 12	UNIDAD	1,00	1%	$ 132.561,00	$ 132.561,00
27	ATENOR 16	UNIDAD	1,00	1%	$ 167.904,00	$ 167.904,00

28	ATENOR 18	UNIDAD	1,00	1%	$	212.058,00	$	212.058,00
29	ATENOR 24	UNIDAD	1,00	1%	$	282.744,00	$	282.744,00
30	ATENOR 36	UNIDAD	1,00	1%	$	494.802,00	$	494.802,00
31	ATENOR 8	UNIDAD	1,00	1%	$	97.218,00	$	97.218,00
32	BISAGRA MUEBLE LAT CR CT C20/C18 3" INDUMA O SIMILAR	UNIDAD	1,00	1%	$	2.178,00	$	2.178,00
33	BISAGRA NUDO COBRE 1/2" NUDO CABEZA REDONDA	UNIDAD	1,00	1%	$	2.871,00	$	2.871,00
34	BOMBA DE VIDRIO CON PESTAÑA P.25	UNIDAD	1,00	1%	$	128.700,00	$	128.700,00
35	BOMBILLO LED 12/15/18W	UNIDAD	30,00	1%	$	12.870,00	$	386.100,00
36	BOMBILLO LED 15 WATTS- ROSCADO	UNIDAD	15,00	1%	$	14.058,00	$	210.870,00
37	BOMBILLO LED 20 WATTS	UNIDAD	15,00	1%	$	18.513,00	$	277.695,00
38	BOMBILLO LED 30 WATTS	UNIDAD	15,00	1%	$	22.473,00	$	337.095,00
39	BOMBILLO LED 30W	UNIDAD	15,00	1%	$	23.661,00	$	354.915,00
40	BOMBILLO DE 30 WATTS FULLWAT	UNIDAD	15,00	1%	$	23.661,00	$	354.915,00
41	BOMBILLO LED 38W A 40 W	UNIDAD	15,00	1%	$	34.155,00	$	512.325,00
42	BOMBILLO LED 40 WATTS	UNIDAD	15,00	1%	$	34.155,00	$	512.325,00
43	BOMBILLO LED 50 WATTS	UNIDAD	15,00	1%	$	44.055,00	$	660.825,00
44	BROCA METALICA PARA MURO 1/8	UNIDAD	1,00	1%	$	4.455,00	$	4.455,00
45	BROCA METALICA PARA MURO 3/16	UNIDAD	1,00	1%	$	5.742,00	$	5.742,00
46	BROCA METALICA PARA MURO 7/64	UNIDAD	1,00	1%	$	4.158,00	$	4.158,00
47	BROCA RAPIDA PARA MADERA 1/2 X11"	UNIDAD	1,00	1%	$	35.541,00	$	35.541,00
48	BROCHA 1	UNIDAD	1,00	1%	$	5.346,00	$	5.346,00
49	BROCHA 2	UNIDAD	1,00	1%	$	8.910,00	$	8.910,00
50	BROCHA 3	UNIDAD	1,00	1%	$	14.553,00	$	14.553,00
51	BROCHA 4	UNIDAD	1,00	1%	$	20.295,00	$	20.295,00
52	BROCHA 5	UNIDAD	1,00	1%	$	26.928,00	$	26.928,00
53	BUJE SOLD. 3X2 SANITARIA	UNIDAD	1,00	1%	$	5.445,00	$	5.445,00
54	CABLE # 14 THHN/THWN 7 HILOS CUALQUIER COLOR	METRO	1,00	1%	$	2.871,00	$	2.871,00
55	CABLE #10 THN/THWN 7 HILOS	METRO	1,00	1%	$	5.841,00	$	5.841,00
56	CABLE -12 THHN/THWN 7 HILOS (CUALQUIER COLOR)	METRO	1,00	1%	$	4.158,00	$	4.158,00
57	CABLE CENTEFLEZ O SIMILAR ENCAUCHETADO 3X14	METRO	1,00	1%	$	9.405,00	$	9.405,00
58	CABLE DUPLEX NO12	METRO	1,00	1%	$	7.623,00	$	7.623,00
59	CABLE RÍGIDO DE ENERGIA NO. 10	METRO	1,00	1%	$	5.445,00	$	5.445,00
60	CABLE RÍGIDO DE ENERGIA NO. 8	METRO	1,00	1%	$	8.910,00	$	8.910,00
61	CABLE RIGIDO NO.8	METRO	1,00	1%	$	8.910,00	$	8.910,00
62	CABLE UTP 100% COBRE DE EXTERIOR ROLLO X 100 MTS	ROLLO	1,00	1%	$	989.010,00	$	989.010,00

63	CABLE UTP 100% COBRE DE INTERIOR ROLLO X 100 MTS	ROLLO	1,00	1%	$	841.500,00	$	841.500,00
64	CADENA SOLD GALVA 1/8 X MT	METRO	1,00	1%	$	5.594,00	$	5.594,00
65	CADENA SOLDADA GALVA 1/4 X MT	METRO	1,00	1%	$	19.305,00	$	19.305,00
66	CAJA 2X4 CANALETA	UNIDAD	1,00	1%	$	9.504,00	$	9.504,00
67	CAJA BREKES DE 6	UNIDAD	1,00	1%	$	81.378,00	$	81.378,00
68	CAJA EMPALME 12X12X5 CON TAPA LISA	UNIDAD	1,00	1%	$	13.662,00	$	13.662,00
69	CAJA EMPALME 30*30*15	UNIDAD	1,00	1%	$	72.171,00	$	72.171,00
70	CAJA PLASTICA PP 2X4 BLANCA	UNIDAD	1,00	1%	$	743,00	$	743,00
71	CAL X BULTO DE 10 KL	BULTO	1,00	1%	$	16.533,00	$	16.533,00
72	CANALETA 13X7 CON ADHESIVO	METRO	1,00	1%	$	7.128,00	$	7.128,00
73	CANDADO DE LATON DE 60MM A 63MM	UNIDAD	1,00	1%	$	49.401,00	$	49.401,00
74	CANDADO FORJADO 50MM	UNIDAD	1,00	1%	$	51.678,00	$	51.678,00
75	CANDADO PLANO LATON 38MM A 40MM	UNIDAD	1,00	1%	$	21.978,00	$	21.978,00
76	CANILLA O LLAVE DE COBRE	UNIDAD	1,00	1%	$	33.165,00	$	33.165,00
77	CANOA PLASTICA	METRO	1,00	1%	$	115.335,00	$	115.335,00
78	UNION BAJANTE CANOA	UNIDAD	1,00	1%	$	32.670,00	$	32.670,00
79	BAJANTE CANOA	METRO	1,00	1%	$	93.258,00	$	93.258,00
80	CANTONERA-ESCUADRA 3X3X0.9X2.3MM	UNIDAD	1,00	1%	$	1.584,00	$	1.584,00
81	CANTONERA-ESCUADRA C14 4'	UNIDAD	1,00	1%	$	2.376,00	$	2.376,00
82	CAPSULA METALICA O CILINDRO PARA BISAGRA DE PUERTAS	UNIDAD	1,00	1%	$	3.465,00	$	3.465,00
83	CATALIZADOR PARA PLASTICO EN FRIO LLANBA Y SPRAY	UNIDAD	1,00	1%	$	25.245,00	$	25.245,00
84	CEMENTO BLANCO KILO	KILO	1,00	1%	$	2.475,00	$	2.475,00
85	CEMENTO GRIS X 50 KG	BULTO	1,00	1%	$	43.956,00	$	43.956,00
86	CEMENTO GRIS X KILOS	KILO	1,00	1%	$	1.881,00	$	1.881,00
87	CEMENTO SOLVENTE PVC 1/64 GALON	UNIDAD	2,00	1%	$	13.365,00	$	26.730,00
88	CEPILLO DE ALAMBRE DE MANO	UNIDAD	1,00	1%	$	7.128,00	$	7.128,00
89	CERRADURA/CHAPA GATO O SIMILAR	UNIDAD	1,00	1%	$	52.866,00	$	52.866,00
90	CERROJO DE SEGURIDAD	UNIDAD	1,00	1%	$	53.361,00	$	53.361,00
91	CHAPA CILIN. POMO MADERA	UNIDAD	1,00	1%	$	46.926,00	$	46.926,00
92	CINTA ADHESIVA ANTIDESLIZANTE DE 2" X 5 M	METRO	1,00	1%	$	23.463,00	$	23.463,00
93	CINTA AISLANTE 19 MM X 18 MT 3M	UNIDAD	1,00	1%	$	8.415,00	$	8.415,00
94	CINTA AISLANTE X 20 M	ROLLOS	1,00	1%	$	9.504,00	$	9.504,00
95	CINTA ANTIDESLIZANTE AMA/NEG 24MMX5M	ROLLO	1,00	1%	$	19.800,00	$	19.800,00
96	CINTA ANTIDESLIZANTE AMA/NEG 33MMX5M	ROLLO	1,00	1%	$	24.750,00	$	24.750,00
97	CINTA DE ENMASCARAR A 1 X 40 MT	ROLLOS	1,00	1%	$	7.425,00	$	7.425,00
98	CINTA ENMASCARAR 3/4	ROLLOS	1,00	1%	$	5.247,00	$	5.247,00

99	CINTA SENALIZACION PRECAUCION X 300 MT	ROLLOS	1,00	1%	$ 39.600,00	$ 39.600,00
100	CINTA TEFLON	ROLLOS	1,00	1%	$ 5.049,00	$ 5.049,00
101	CODO PRESION 1/2	UNIDAD	1,00	1%	$ 842,00	$ 842,00
102	CODO PRESION ROSCADO 1/2"	UNIDAD	1,00	1%	$ 1.188,00	$ 1.188,00
103	CODO SANIT. 2	UNIDAD	1,00	1%	$ 4.554,00	$ 4.554,00
104	CODO SANIT. 3	UNIDAD	1,00	1%	$ 8.118,00	$ 8.118,00
105	CODO SANIT. 4	UNIDAD	1,00	1%	$ 15.444,00	$ 15.444,00
106	CONECTOR EMT 1/2" ENTRADA A CAJA METALICO TC530	UNIDAD	1,00	1%	$ 1.881,00	$ 1.881,00
107	CONECTOR RECTO P/CORAZA 3/4	UNIDAD	1,00	1%	$ 8.811,00	$ 8.811,00
108	CONJUNTO VALVULA DE METAL TANQUE ALTO +FLOTADOR H 1/2	UNIDAD	1,00	1%	$ 42.075,00	$ 42.075,00
109	CORDON NYLON TRENZADO 5MM	METRO	1,00	1%	$ 594,00	$ 594,00
110	CURVA EMT 1/2 " METALICA	UNIDAD	1,00	1%	$ 2.178,00	$ 2.178,00
111	DESAGUAE LAVAMANOS TIPO MONEDA	UNIDAD	1,00	1%	$ 21.780,00	$ 21.780,00
112	DESAGUE SENCILLO GRIVAL DE LAVAMANOS O MARCA SIMILAR	UNIDAD	1,00	1%	$ 16.830,00	$ 16.830,00
113	DISCO CONTINUO 4.5	UNIDAD	1,00	1%	$ 14.355,00	$ 14.355,00
114	DISCO CORTE METAL	UNIDAD	1,00	1%	$ 5.445,00	$ 5.445,00
115	DISCO CORTE METAL ABRACOL O SIMILAR 4-12X3/64X7/8	UNIDAD	1,00	1%	$ 6.930,00	$ 6.930,00
116	DISCO DIAMANTADO 4 1/2 X 7/8	UNIDAD	1,00	1%	$ 28.413,00	$ 28.413,00
117	DISCO P/CORTE PIEDRA REFRAC	UNIDAD	1,00	1%	$ 14.355,00	$ 14.355,00
118	DISOLVENTE BOTELLA 700 ML	BOTELLA	1,00	1%	$ 13.365,00	$ 13.365,00
119	ESCALERA TIPO TIJERA DE 12 PELDAÑOS METALICA	UNIDAD	1,00	1%	$ 910.800,00	$ 910.800,00
120	ESMALTE SINTETICO PINTULUX CUALQUIER COLOR	GALON	1,00	1%	$ 126.522,00	$ 126.522,00
121	ESPATULAS 3"	UNIDAD	1,00	1%	$ 8.613,00	$ 8.613,00
122	ESPATULAS 5"	UNIDAD	1,00	1%	$ 12.375,00	$ 12.375,00
123	ESTOPA X 500 GR	BOLSAS	1,00	1%	$ 8.910,00	$ 8.910,00
124	ESTUCO PLASTICO	CUÑETE	1,00	1%	$ 221.661,00	$ 221.661,00
125	ESTUCO PLASTICO GL	GALON	1,00	1%	$ 57.915,00	$ 57.915,00
126	FIBRA ROLLO X100M COSECHERA	ROLLO	1,00	1%	$ 110.880,00	$ 110.880,00
127	GRAPA GALVANIZADA 3/4 DOBLE ALA	UNIDAD	1,00	1%	$ 693,00	$ 693,00
128	GRAPA PLASTICA PARA DUPLEX	PAQUETE	1,00	1%	$ 2.475,00	$ 2.475,00
129	HOJA DE SIERRA SEGUETA BIMETALICA NICHOLSON O SIMILAR	UNIDAD	1,00	1%	$ 4.653,00	$ 4.653,00
130	HOJA TRIPLEX 3.6MM 122*246	UNIDAD	1,00	1%	$ 71.181,00	$ 71.181,00
131	INTERRUPTOR ELECTRICO SENCILLO SOBREPONER POLICARBONATO	UNIDAD	1,00	1%	$ 4.257,00	$ 4.257,00
132	INTERRUPTOR MIXTO SOBREPONER POLICARBONATO	UNIDAD	1,00	1%	$ 9.702,00	$ 9.702,00

133	INTERRUPTOR ELECTRICO DOBLE POLICARBONATO	UNIDAD	1,00	1%	$ 8.712,00	$ 8.712,00
134	INTERRUPTOR ELECTRICO SENCILLO POLICARBONATO	UNIDAD	1,00	1%	$ 7.128,00	$ 7.128,00
135	INTERRUPTOR MIXTO POLICARBONATO	UNIDAD	1,00	1%	$ 9.702,00	$ 9.702,00
136	JUEGO COMPLETO DE ACCESORIOS SANITARIOS	UNIDAD	1,00	1%	$ 139.095,00	$ 139.095,00
137	LAMINA DE ZINC LISO 2,15-0,90 MTS C-33 0,91MX2,14M	UNIDAD	1,00	1%	$ 34.155,00	$ 34.155,00
138	LAMINA DE ZING CORR. 3,048MX0,8M	UNIDAD	1,00	1%	$ 39.897,00	$ 39.897,00
139	LAMINA PARA (BOBINA CAL 0,17MM)	METRO	1,00	1%	$ 47.421,00	$ 47.421,00
140	LAVAMANOS COMPLETO CON ACCESORIOS	UNIDAD	1,00	1%	$ 158.202,00	$ 158.202,00
141	LIJA AGUA # 120	UNIDAD	1,00	1%	$ 1.980,00	$ 1.980,00
142	LIJA AGUA 150	UNIDAD	1,00	1%	$ 1.980,00	$ 1.980,00
143	LIJA DE AGUA 180	UNIDAD	1,00	1%	$ 1.980,00	$ 1.980,00
144	LIJA DE AGUA N 240	UNIDAD	1,00	1%	$ 1.980,00	$ 1.980,00
145	LIMPIADOR PVC 1/128 GALON RALCO	GALON	2,00	1%	$ 4.455,00	$ 8.910,00
146	LLAVE DE PASO	UNIDAD	1,00	1%	$ 26.730,00	$ 26.730,00
147	LLAVE MANGERA JARDINERA BRONCE GATO 1345 O SIMILAR	UNIDAD	1,00	1%	$ 33.165,00	$ 33.165,00
148	LLAVE PUSH PARA ORINAL REF YW044	UNIDAD	1,00	1%	$ 195.030,00	$ 195.030,00
149	MALLA PLASTICA COMUN	METRO	1,00	1%	$ 2.772,00	$ 2.772,00
150	MANGUERA BICOLOR X 25 MTS	UNIDAD	1,00	1%	$ 133.650,00	$ 133.650,00
151	MASILLA MAXTERNIT X 1 1/16 250GR	UNIDAD	1,00	1%	$ 12.375,00	$ 12.375,00
152	MULTITOMA DE 2 A 6 SALIDAS	UNIDAD	1,00	1%	$ 23.265,00	$ 23.265,00
153	MULTITOMA DE 3 PUESTO	UNIDAD	1,00	1%	$ 10.593,00	$ 10.593,00
154	OJO DE BUEY 12 W	UNIDAD	1,00	1%	$ 15.345,00	$ 15.345,00
156	OJO DE BUEY 18 W	UNIDAD	1,00	1%	$ 23.661,00	$ 23.661,00
157	OJO DE BUEY 50 WATTS	UNIDAD	1,00	1%	$ 28.334,00	$ 28.334,00
158	PASADOR PARA PUERTA EN HIERRO FORJADO	UNIDAD	1,00	1%	$ 19.305,00	$ 19.305,00
159	PEGACOR	KILO	1,00	1%	$ 1.782,00	$ 1.782,00
160	PIE AMIGO EN HIERRO FORJADO	UNIDAD	1,00	1%	$ 17.820,00	$ 17.820,00
161	PIE AMIGOS ACERO 10X12	UNIDAD	1,00	1%	$ 7.722,00	$ 7.722,00
162	PIE AMIGOS ACERO 12X14	UNIDAD	1,00	1%	$ 6.732,00	$ 6.732,00
163	PIE AMIGOS ACERO 4X5	UNIDAD	1,00	1%	$ 3.168,00	$ 3.168,00
164	PIE AMIGOS ACERO 6X8	UNIDAD	1,00	1%	$ 2.772,00	$ 2.772,00
165	PIE AMIGOS ACERO 8X10	UNIDAD	1,00	1%	$ 3.861,00	$ 3.861,00
166	PINTUCO FLEX PROFESSIONAL NEGRO	GALON	3,00	1%	$ 38.511,00	$ 115.533,00
167	PINTURA AEROSOL TARRO	UNIDAD	3,00	1%	$ 16.038,00	$ 48.114,00
168	PINTURA BASE ACEITE BLANCO X GALON	UNIDAD	3,00	1%	$ 113.603,00	$ 340.809,00

169	PINTURA BLANCA BASE ACEITE	CUÑETE	3,00	1%	$	471.537,00	$	1.414.611,00
170	PINTURA CORAZA A BASE DE AGUA BLANCA	CANECA	3,00	1%	$	549.252,00	$	1.647.756,00
171	PINTURA EPOXICA	GALON	3,00	1%	$	213.741,00	$	641.223,00
172	PINTURA CORAZA CUALQUIER COLOR	CUÑETE	3,00	1%	$	394.020,00	$	1.182.060,00
173	PINTURA ICOLATEX GALON	GALON	3,00	1%	$	33.165,00	$	99.495,00
174	PINTURA KORAZA X GALON	GALON	3,00	1%	$	122.265,00	$	366.795,00
175	PLAFON PLASTICO NUEVA ROSETA AVE BLANCO O SIMILAR	UNIDAD	1,00	1%	$	3.861,00	$	3.861,00
176	PLÁSTICO NEGRO (ABRE A 4 DE ANCHO) CAL-6 X MT	METRO	1,00	1%	$	11.484,00	$	11.484,00
177	PLASTIVO NEGRO ABRE A 6 M CL 6 X M	METRO	1,00	1%	$	12.573,00	$	12.573,00
178	POLISOMBRA 50% X4.20MT ANC X MT	METRO	1,00	1%	$	9.207,00	$	9.207,00
179	PORTA CANDADO 2" 1/2 NIQUEL SATIN C 18 O SIMILAR	UNIDAD	1,00	1%	$	21.780,00	$	21.780,00
180	PORTACANDADO HIERRO FORJADO X25	UNIDAD	1,00	1%	$	23.265,00	$	23.265,00
181	PRENSA ESTOPA 1/2	KILO	1,00	1%	$	3.267,00	$	3.267,00
182	PUNTILLA DE 2 X LIBRA PUMA O SIMILAR	LIBRA	1,00	1%	$	6.237,00	$	6.237,00
183	PUNTILLA DE 3 X LIBRA PUMA O SIMILAR	CAJA	1,00	1%	$	6.237,00	$	6.237,00
184	REFLECTOR LED DE 200 W MERCURY O SIMILAR	UNIDAD	1,00	1%	$	386.100,00	$	386.100,00
185	REGISTRO DUCHA	UNIDAD	1,00	1%	$	64.053,00	$	64.053,00
186	REJILLA SOSCO 3X11/2	UNIDAD	1,00	1%	$	7.722,00	$	7.722,00
187	REMACHE POP 3/16	UNIDAD	1,00	1%	$	149,00	$	149,00
188	RIEL METALICO DE CAJON DE ESCRITORIO	UNIDAD	1,00	1%	$	15.147,00	$	15.147,00
189	RIEL LISO O RANUDARADO	METRO	1,00	1%	$	8.910,00	$	8.910,00
190	RODILLO PROFESIONAL 9"	UNIDAD	1,00	1%	$	12.375,00	$	12.375,00
191	SANITARIO MARCA CORONA O SIMILAR CAPACIDAD MIN 250 G	UNIDAD	1,00	1%	$	368.280,00	$	368.280,00
192	SEMICODO SANITARIA CXC 4	UNIDAD	1,00	1%	$	158.400,00	$	158.400,00
193	SENSOR FOTOCELDA	UNIDAD	1,00	1%	$	23.463,00	$	23.463,00
194	SELLADOR SIKAFLEX O SIMILAR TUBO X 300 ML	TUBO	1,00	1%	$	66.429,00	$	66.429,00
195	SILICONA TRANSPARENTE SIKA O SIMILAR TUBO POR 280 ML	TUBO	1,00	1%	$	22.176,00	$	22.176,00
196	SOGA MILENIO O SIMILAR NO. 13	METRO	1,00	1%	$	2.376,00	$	2.376,00
197	SOLDADURA ELECTRICA 6013 1/8 AS	UNIDAD	1,00	1%	$	24.354,00	$	24.354,00
198	SOLDADURA LIQUIDA PV 1/64	UNIDAD	1,00	1%	$	12.969,00	$	12.969,00
199	SOLDADURA LIQUIDA PVC X1/8	UNIDAD	2,00	1%	$	68.310,00	$	136.620,00
200	SOLDADURA PVC 1/16	UNIDAD	2,00	1%	$	35.541,00	$	71.082,00
201	SOLDADURA PVC 1/32	UNIDAD	2,00	1%	$	21.978,00	$	43.956,00
202	SOLDADURA PVC 1-128	UNIDAD	2,00	1%	$	7.425,00	$	14.850,00
203	SOPORTES CANOA PLASTICA	UNIDAD	1,00	1%	$	6.930,00	$	6.930,00

204	TABLA DE 20X3CM	UNIDAD	1,00	1%	$ 26.730,00	$ 26.730,00
205	TACO BIPOLAR ENCHUFABLE 2X30A	UNIDAD	1,00	1%	$ 65.241,00	$ 65.241,00
206	TACO BIPOLAR ENCHUFLABLE 2X20A	UNIDAD	1,00	1%	$ 65.241,00	$ 65.241,00
207	TACO BIPOLAR ENCHUFLABLE 2X30A	UNIDAD	1,00	1%	$ 65.241,00	$ 65.241,00
208	TACO BIPOLAR ENCHUFLABLE GFCI 2X20A	UNIDAD	1,00	1%	$ 287.100,00	$ 287.100,00
209	TAPAS TERMINALES DERECHAS E IZQUIERDAS	UNIDAD	1,00	1%	$ 12.375,00	$ 12.375,00
210	TAPON PRUEBA DE 1" 1/2 GALV	UNIDAD	1,00	1%	$ 1.188,00	$ 1.188,00
211	TAPON ROSCA PRESION 1/2	UNIDAD	1,00	1%	$ 693,00	$ 693,00
212	TEE PRESION DE 1/2	UNIDAD	1,00	1%	$ 990,00	$ 990,00
213	TEE PRESION PVC 1	UNIDAD	2,00	1%	$ 3.465,00	$ 6.930,00
214	TEE SANIT. 2	UNIDAD	1,00	1%	$ 7.722,00	$ 7.722,00
215	TEE SANIT. 3	UNIDAD	1,00	1%	$ 9.405,00	$ 9.405,00
216	TEJA DE ETERNIT 1,80 7 CANALETAS	UNIDAD	1,00	1%	$ 45.540,00	$ 45.540,00
217	TEJA ETERNIT 1.80	UNIDAD	1,00	1%	$ 49.401,00	$ 49.401,00
218	TEJA TERMOACUSTICA TRAPEZOIDAL 1,07X5,9M	UNIDAD	1,00	1%	$ 471.240,00	$ 471.240,00
219	TEJA TRANSPARENTE POLICARBONATO X 3MTS	UNIDAD	1,00	1%	$ 123.453,00	$ 123.453,00
220	TEJAS DE BARRO 31X16	UNIDAD	1,00	1%	$ 2.039,00	$ 2.039,00
221	TELA NEGRA PARA FILTROS X ROLLO 100 MTS	ROLLO	1,00	1%	$ 21.978,00	$ 21.978,00
222	TELA VERDE 2,1M ANCHO X 100 M	ROLLO	1,00	1%	$ 344.520,00	$ 344.520,00
223	TELA VERDE XM 2,10 M DE ANCHO	UNIDAD	1,00	1%	$ 3.663,00	$ 3.663,00
224	TINER BOTELLA POR 700 ML	BOTELLA	1,00	1%	$ 12.375,00	$ 12.375,00
225	TOMA DOBLE POLO A TIERRA POLICARBONATO	UNIDAD	1,00	1%	$ 9.405,00	$ 9.405,00
226	TORNILLO DE ENSAMBLE 8X1	UNIDAD	1,00	1%	$ 69,00	$ 69,00
227	TORNILLO DE ENSAMBLE 8X1 1/2	UNIDAD	1,00	1%	$ 99,00	$ 99,00
228	TORNILLO DE ENSAMBLE 8X3	UNIDAD	1,00	1%	$ 277,00	$ 277,00
229	TORNILLO DE PLACA 6-1	UNIDAD	2,00	1%	$ 119,00	$ 238,00
230	TORNILLO ENSAMBLE #6 X 3/4	UNIDAD	1,00	1%	$ 119,00	$ 119,00
231	TORNILLO ENSAMBLE 8 X 1"	UNIDAD	1,00	1%	$ 149,00	$ 149,00
232	TORNILLO ENSAMBLE 8 X 2"	UNIDAD	1,00	1%	$ 248,00	$ 248,00
233	TORNILLO LAMINA 8X2	UNIDAD	1,00	1%	$ 198,00	$ 198,00
234	TRITURADO 1" X BULTO 40 KG	VIAJE	1,00	1%	$ 10.395,00	$ 10.395,00
235	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO NOVAFORT DE 10"	UNIDAD	1,00	1%	$ 505.890,00	$ 505.890,00
236	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO NOVAFORT DE 14"	UNIDAD	1,00	1%	$ 1.089.000,00	$ 1.089.000,00
237	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO NOVAFORT DE 16"	UNIDAD	1,00	1%	$ 1.336.500,00	$ 1.336.500,00
238	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO NOVAFORT DE 18"	UNIDAD	1,00	1%	$ 1.641.420,00	$ 1.641.420,00

239	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO NOVAFORT DE 20"	UNIDAD	1,00	1%	$ 1.707.750,00	$ 1.707.750,00
240	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO NOVAFORT DE 6"	UNIDAD	1,00	1%	$ 277.200,00	$ 277.200,00
241	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO NOVAFORT DE 8"	UNIDAD	1,00	1%	$ 529.650,00	$ 529.650,00
242	TUBO PVC VENTILACIÓN 3" X 6 MT	UNIDAD	2,00	1%	$ 71.181,00	$ 142.362,00
243	TUBO EMT DE 1/2"	METRO	2,00	1%	$ 31.185,00	$ 62.370,00
244	TUBO NOVAFORT/ ALCANTARILLADO 10" 250MM	UNIDAD	1,00	1%	$ 463.320,00	$ 463.320,00
245	TUBO NOVAFORT/ ALCANTARILLADO 10" 250MM	UNIDAD	1,00	1%	$ 463.320,00	$ 463.320,00
246	TUBO PRESION 1/2 DE 500 LB	UNIDAD	1,00	1%	$ 24.750,00	$ 24.750,00
247	TUBO PVC SANIT. X 6 MT 3"	UNIDAD	2,00	1%	$ 180.180,00	$ 360.360,00
248	TUBO PVC SANIT. X 6 MTS 2"	UNIDAD	2,00	1%	$ 74.250,00	$ 148.500,00
249	TUERCA ACERO GALV. 1/2	UNIDAD	1,00	1%	$ 109.890,00	$ 109.890,00
250	UNION EMT 1/2" METALICA	UNIDAD	1,00	1%	$ 1.683,00	$ 1.683,00
251	UNION PVC PRESION 1/2	UNIDAD	30,00	1%	$ 792,00	$ 23.760,00
252	UNION PVC ROSCADA DE 1/2	UNIDAD	30,00	1%	$ 990,00	$ 29.700,00
253	UNION PVC SANIT. 3	UNIDAD	30,00	1%	$ 4.059,00	$ 121.770,00
254	UNION PVC SANIT. 4	UNIDAD	30,00	1%	$ 8.415,00	$ 252.450,00
255	INTERRUPTOR FLOTADOR TANQUE	UNIDAD	1,00	1%	$ 49.401,00	$ 49.401,00
256	VALVULA DE REGULACION 1 SALIDA 1/2 PLASTICA GRIVAL O SIMILAR	UNIDAD	1,00	1%	$ 178.200,00	$ 178.200,00
257	VALVULA PVC BOLA 1/2	UNIDAD	2,00	1%	$ 17.721,00	$ 35.442,00
258	VALVULA REGULACION /REGISTRO MINI 1 SA	UNIDAD	1,00	1%	$ 17.820,00	$ 17.820,00
259	VARILLA CORRUGADA 1/2 LEGITIMA	UNIDAD	1,00	1%	$ 39.006,00	$ 39.006,00
260	VARILLA CORRUGADA 12 MM	UNIDAD	1,00	1%	$ 35.937,00	$ 35.937,00
261	VARILLA LISA 1/2	UNIDAD	1,00	1%	$ 46.233,00	$ 46.233,00
262	VIDRIO CRUDO 4 MM	M2	1,00	1%	$ 32.670,00	$ 32.670,00
263	VINICRYL BLANCO REAL CANECA X 5 GALONES	GALON	1,00	1%	$ 415.800,00	$ 415.800,00
264	VINICRYL BLANCO REAL GALON	GALON	1,00	1%	$ 105.732,00	$ 105.732,00
265	VINILTEX AZUL MARINO CANECA X 5GL	GALON	1,00	1%	$ 452.430,00	$ 452.430,00
266	VINILTEX BLANCO PURO CANECA X 5 GL	CUÑETE	1,00	1%	$ 452.430,00	$ 452.430,00
267	VINILTEX BLANCO X GALON	GALON	2,00	1%	$ 105.732,00	$ 211.464,00
268	YEE 3X3	UNIDAD	10,00	1%	$ 32.373,00	$ 323.730,00
269	ZINC CORRUGADO 3.05 X 80 C34	UNIDAD	1,00	1%	$ 46.926,00	$ 46.926,00

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES:

1. El valor de cada acta será la sumatoria de los precios de cada ítem unitario suministrado multiplicado por su valor de conformidad con cada pedido solicitado por el supervisor.

2. ***El futuro contrato tendrá alcance para Ítems no previstos previa autorización por el supervisor y previa validación Jurídica, técnica y financiera.**
3. La entrega de los suministros será realizada con autorización por escrito por parte del supervisor.
4. El contratista se compromete a tener en inventario los elementos contratados para la entrega inmediata de conformidad a las necesidades y lo solicitado por el supervisor del contrato.
5. Los elementos y suministros objeto del presente proceso contractual deberán contar con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
6. **El futuro contrato tendrá alcance para Ítems no previstos previa autorización por el supervisor y previa validación Jurídica, técnica y financiera.**
7. Las demás que se deriven durante la ejecución del contrato

Clausula Tercera. Lugar De La Prestación Del Servicio. El **CONTRATISTA** se compromete con EL **MUNICIPIO** a prestar sus servicios en el Municipio de Jardín o en el lugar que el Municipio asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran

Clausula Cuarta. Valor del contrato. Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M.L, ($ 32.155.198).**

Cláusula Quinta. Forma de pago. El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la secretaria de hacienda. El pago se realizará mediante actas de avance, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, y una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico, entrega de ordenes de salida y movimiento de inventario, aprobación de almacén y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social integral y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo **2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera minima, toda vez que la forma de pago es contra entrega. El Municipio realizará las retenciones de ley a las que haya lugar.

Cláusula Sexta. Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución del presente contrato, será de Nueve (09) meses, desde la firma del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto.

Clausula Séptima. Situación Jurídica Del Contratista. EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA.

Clausula Octava. Obligaciones del contratista. En virtud del desarrollo del presente contrato el contratista se debe comprometer para con el contratante a lo siguiente: **Obligaciones generales del contratista.** 1. El contratista, por sus propios medios, deberá darle cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero, además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. **2.** Utilizar sus propios medios para dar cumplimiento a la propuesta presentada. **3.** Sufragar los gastos que demande la legalización para la ejecución del contrato **4.** Allegar las respectivas facturas de cobro con los debidos soportes, esto es, las fotografías y planillas que evidencien el cumplimiento del objeto. **5.** Mantener indemne al Municipio. **6.** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor **7)** Acreditar la tenencia de un establecimiento de comercio con sede en el municipio de Jardín, o un deposito con la disponibilidad de los materiales solicitados por medio del presente proceso. **Obligaciones especificas del contratista.** El **contratista** se compromete para con el **Municipio** a: **1.** Suministrar las cantidades para el **SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA Y CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS DE FERRETERÍA, ELÉCTRICOS, Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO LOCATIVO, CORRECTIVO DE LOS EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** por orden del Alcalde Municipal o el supervisor del contrato, en forma oportuna, cada vez que se requiera. **2.** Entregar el suministro con calidad y oportunidad, según los pedidos realizados por el supervisor. **3.** Entregar los pedidos que se realicen de forma oportuna, sin dilaciones y retardos para no ocasionar perjuicios a la administración. **4.** Garantizar la calidad del suministro en un 100%. **5.** Desarrollar el objeto del presente contrato con los precios del mercado.

Clausula Novena. Obligaciones Del Municipio. El **Municipio** se compromete para con el **contratista** a: **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el suministro cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado al contratista. **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato

Cláusula Decima. Apropiación presupuestal. La entrega de la suma del dinero pactada en el presente contrato, que el contratante se obliga a pagar al contratista, se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto. El pago del presente contrato se hará con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000177 del 20 de febrero de 2023, rubro 2.3.2.02.01.004 – Descripción: productos metálicos, maquinaria y equipo, expedido por la Sección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

Cláusula Décima Primera. Aportes parafiscales. En virtud de lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización del presente contrato. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución del presente contrato con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago. **Parágrafo:** De conformidad con el Articulo 1 de la Ley 828 del 2.003, el incumplimiento por parte del contratista de los aportes parafiscales, constituye causal de incumplimiento del presente contrato, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante su ejecución o en la liquidación persiste el incumplimiento por cuatro (4) meses el contratante dará aplicación al procedimiento administrativo sancionatorio según amerite la situación.

Cláusula Decima Segunda. Pago De Prestaciones Sociales, No Existencia De Vínculo Laboral Y Afiliación Del Contratista Al Sistema De Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación social, ni mucho menos existe vínculo laboral alguno entre EL **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, y por tanto no adquiere con éste ni con las personas que ocupe ningún tipo de vínculo laboral, administrativo, etc. Con todo, El **CONTRATISTA** deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente clausula será la que determine la ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia. Además, de conformidad con la ley 1562 de 2012, artículo 2, lidiscol a), numeral 1, El **CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 0723 del 15 de abril de 2013.

Clausula Décima Tercera. Confidencialidad. El Contratista se compromete de manera voluntaria a no revelar, divulgar, usar o explotar directa o indirectamente, la información confidencial o privada a la que tengan acceso que no sea de dominio público, en virtud de la ejecución del contrato a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de la terminación, excepto con el permiso explícito y por escrito del MUNICIPIO.

Clausula Decima Cuarta. Terminación. El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por falsificación de los documentos entregados en la etapa pre contractual o en la ejecución del contrato g) Cuando se vea inmerso en la ejecución del contrato en causales de inhabilidad o incompatibilidad h) Por las demás causales señaladas en la ley.

Clausula Decima Quinta. Suspensión Del Contrato. En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo.

Clausula Decima Sexta. Multas. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a EL **MUNICIPIO** multas sucesivas del 10% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que excedan del 10% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **PARÁGRAFO**: Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a EL **MUNICIPIO** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y éstas son aceptadas por EL **MUNICIPIO**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con toda la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

Clausula Decima Séptima. Penal Pecuniaria. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del contrato, EL **MUNICIPIO**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 15% del valor de éste, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL **MUNICIPIO**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por

cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y éstas son aceptadas por EL **MUNICIPIO**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, en Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

Clausula Decima Octava. Clausulas Excepcionales. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna.

Clausula Decima Novena. Solución De Controversias Contractuales. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

Clausula Vigésima. Inhabilidades E Incompatibilidades. El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. De demostrarse falsedad del juramento, este estará sometido a las sanciones legales que haya lugar.

Clausula Vigésima Primera. Indemnidad. Para todos los efectos legales el **CONTRATISTA** se compromete con EL **MUNICIPIO** a pactar la indemnidad a favor de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Clausula Vigésima Segunda. Control En La Ejecución Del Presente Contrato. EL **MUNICIPIO** por conducto de la Subsecretaria de Obras Publicas, adscritos a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local, los cuales controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula séptima del presente contrato. **2.** Informar al Alcalde Municipal respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL **MUNICIPIO 4.** Las demás inherentes a la función desempeñada como supervisora del contrato de suministro descrito

Clausula Vigésima Tercera. Cesión. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

Clausula Vigésimo Cuarta. Documentos Del Contrato. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad 0000000177 del 20 de febrero de 2023, expedidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.
2. Todos los documentos del procedimiento de mínima cuantía P.M.C 017/2023.

Clausula Vigésimo Quinta. Liquidación. La liquidación el contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Jardín, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

Clausula Vigésimo Sexta. Caducidad. El Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los Arts. 5, 14 Nral. 2 y 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución motivada que tendrá consecuencia, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las

garantías, las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y a la indemnización de los perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas).

Clausula Vigésimo Séptima. Intereses Moratorios. En caso de mora en la suma de dinero a cargo del Municipio, este reconocerá al Proveedor los intereses moratorios de que trata el Art. 4. Nral. 8; 9 y 5 Nral. 1 de la Ley 80 de 1993 en los términos que permitan las normas legales y reglamentarias sobre la materia)

Clausula Vigésimo Octava. Publicación. EL **MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación pública (Colombia Compra Eficiente).

Clausula Vigésima Novena. Perfeccionamiento Y Legalización. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuesta y firma del Acta de Inicio.

El presente contrato se firma por las partes en la Alcaldía Municipal de Jardín, Antioquia a los catorce (14) días del mes de marzo de 2023.

POR EL MUNICIPIO

HÉCTOR JAIME RENDÓN OSORIO
Alcalde Municipal

POR EL PROVEEDOR

71743577

JUAN DAVID RESTREPO NOREÑA
Rep. Leal de **FERCOM COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA S.A.S**
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Lyda García Vides – Subsecretaria de Servicios Administrativos		14/03/2023
Revisó:	Jheferson Muñoz Grajales - Subsecretario de obras públicas		14/03/2023
Aprobó:	Carlos Mario García Restrepo - Asesor Jurídico		14/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			